



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 054-2019-AMAG/DG

Lima, 09 de octubre de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JULIO CÉSAR SILVA MENESES**, el Informe N° 714-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 334-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 227-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 016-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 016-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de enero de 2019, el señor Julio César Silva Meneses, solicita la devolución del monto ascendente a S/ 626.46 soles, al haber pagado dos veces la cuota N° 2, por lo que peticiona la devolución del monto abonado el día 14 de enero pasado;

Que, mediante Informe N° 227-2019-AMAG/PROFA, la Subdirección del PROFA emite opinión favorable sustentada en que: i) El solicitante fue reincorporado al 19° Programa de Formación de Aspirantes, mediante Resolución Subdirectoral N° 004-2015-AMAG-SPA/PROFA, sin embargo, recién cumplió con sus obligaciones económicas en enero del 2019, y ii) Con fecha 11 de enero del 2019 realizó el pago de la segunda armada de los derechos académicos de la actividad cursada en el 2015; sin embargo, el 14 de enero del 2019, cuando se disponía a realizar el pago de las armadas restantes en el Banco de la Nación, se le cobró nuevamente por la segunda armada, según comprobante (operación N° 2772570); por tanto, se ha cancelado el valor de la segunda armada dos veces, por lo que debe procederse con la devolución;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 016-2019-AMAG-TES-VRB, de fecha 24 de mayo de 2019, la Responsable del área de tesorería da cuenta del abono realizado a favor de la Academia de la Magistratura, monto que asciende a S/ 626.46 soles;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 334-2019-AMAG-DA-A, el Asesor de la Dirección Académica concluye que se disponga la devolución solicitada;



Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 714-2019-AMAG/DA, de fecha 30 de setiembre de 2019, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 334-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el doble pago de la segunda cuota por derechos educacionales, lo cual ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales; en ese sentido, concluye que resulta atendible la devolución solicitada;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por el solicitante, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el Informe presentado por el área de Tesorería y los vouchers de pago, se determina que el señor Julio César Silva Meneses realizó dos pagos por un mismo servicio, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "*El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió*"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

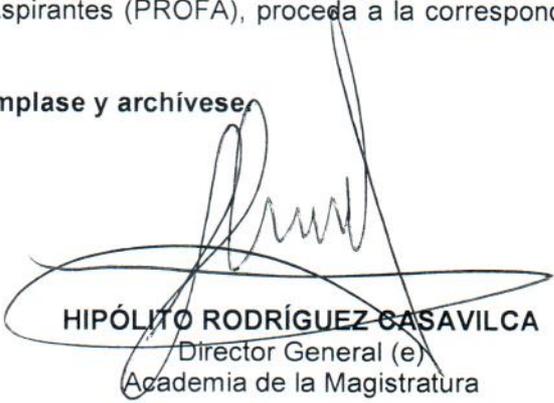
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **JULIO CÉSAR SILVA MENESES**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 626.46 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



HIPÓLITO RODRÍGUEZ CASAVILCA
Director General (e)
Academia de la Magistratura